

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Darío de Jesús Suarez Henao</i>
Demandado	<i>Joaquín Emilio López Aguilar y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00014-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 95</i>
Asunto	<i>Requiere DT</i>

Revisado el expediente del asunto se observa que a la fecha la parte actora no ha realizado trámite alguno tendiente a la inscripción de la demanda, lo cual impide continuar con el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60f75c3694b2deac8346972a9cffbdbbee0c9a4dec81ca10d4693fcbd1abb
f27e**

Documento generado en 20/04/2022 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>